

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO I DEL DECRETO 310/2003, DE 4 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE DELIMITAN LAS AGLOMERACIONES URBANAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECE EL ÁMBITO TERRITORIAL DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LAS ENTIDADES LOCALES A LOS EFECTOS DE ACTUACIÓN PRIORITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Y POR LA QUE SE CREAN LOS INVENTARIOS DE AGLOMERACIONES URBANAS Y DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DEMÁS ENTIDADES TITULARES.

Por Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, se delimitaron las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía, señalándose así el ámbito territorial en el cual las Entidades Locales de Andalucía debían cumplir con las condiciones establecidas en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva del Consejo 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

La disposición final segunda del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, faculta al titular de la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes, previa audiencia de las Entidades Locales afectadas, para modificar los Anexos I y II del mismo, así como, se le faculta a dictar cuantas disposiciones requiera su desarrollo y ejecución. En la actualidad, las competencias en esta materia las ostenta la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Con la aprobación de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Administración hidráulica andaluza ha reforzado su ya amplia experiencia en la planificación, programación, ejecución y gestión de las infraestructuras del agua, al igual que en la estrecha colaboración llevada a cabo, desde tiempos anteriores a dicha Ley, con las Entidades Locales en la programación y ejecución de las infraestructuras de aducción y depuración de aguas cuya gestión compete a estas Entidades, infraestructuras de depuración que están al servicio de las aglomeraciones urbanas objeto de la delimitación mencionada.

En este orden de cosas, se tiene un mayor conocimiento de la situación global de las aglomeraciones urbanas hasta ahora delimitadas, llegándose a la conclusión de que el diseño territorial de las aglomeraciones urbanas necesita cambios para una mejor gestión y coordinación de los servicios públicos del ciclo integral del agua.

Para apoyo a las competencias autonómicas en la planificación, construcción y financiación de las obras públicas hidráulicas y en el ejercicio de la tutela financiera de los entes locales en esta materia, hace falta una herramienta básica donde englobar la información actualizada de las aglomeraciones urbanas y las infraestructuras hidráulicas de Andalucía, puesto que se trata de una información dinámica, que evoluciona con el paso de los años, van realizándose nuevas obras, otras quedan obsoletas, cambia la población beneficiada, es decir, en definitiva, cambian las infraestructuras del ciclo integral del agua.

C/ Tabladilla, s/n.
Sevilla. 41013.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	01/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmdHEUSRFGVDRWBVW2LVENLQDEM	PÁG. 1/2





Es por ello que se crean dos inventarios, el Inventario de Aglomeraciones Urbanas de Andalucía y el Inventario de Infraestructuras Hidráulicas de Andalucía. Esta información será fundamental para la gestión de las competencias autonómicas, pero también para la competencia de los propios entes locales, que quedan obligados a suministrar la información recogida en los inventarios. Además la información permitirá atender a los principios de transparencia y publicidad activa en la materia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose oportuna la elaboración de la citada disposición, conforme se justifica en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo de la Secretaría General del Agua, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por Decreto 165/2024, de 26 de agosto,

ACUERDO

El inicio del procedimiento de elaboración de la Orden por la que se modifica el Anexo I del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las Entidades Locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía, y por la que se crean los Inventarios de Aglomeraciones Urbanas y de Infraestructuras Hidráulicas de Andalucía y se establecen las obligaciones de suministro de información de las Entidades Locales y demás entidades titulares.

RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL

Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL

01/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmdHEUSRFGVDRWBVW2LVENLQDEM

PÁG. 2/2

